

SEC\VMVC\BV.-

SESIÓN Nº 40

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

RAFAEL SANCHEZ ROMERO

GANEMOS PINTO

ANGEL SUAZO HERNANDEZ

DANIEL SANTACRUZ MORENO

RAUL SANCHEZ ARROYO

CRISTINA LORCA ORTEGA

NO ASISTE

TANIA ESPADA FERNANDEZ – JUSTIFICADA SU AUSENCIA

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste como invitado D. DIEGO ORTIZ GONZALEZ del Grupo Municipal PSOE y DA. JUANA VALENCIANO del Grupo Municipal Ciudadanos.

No asisten a pesar de estar convocado, el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:45 hora, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **SE APRUEBA** el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018.

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

2.- APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE MAS DE 1 AÑO SEGUN INFORME DE SERVICIOS SOCIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

*“Gonzalo Lozano Real, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, <INF_TEC> a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 8709, de fecha 18/05/2018 9:25:00, firmada por doña MA.L.O, con NIF XXXXXXXX, quien actúa en su propio nombre y derecho, **viene a informar:***

PRIMERO.- *Mediante el mencionado documento se solicita fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída por doña MA.L.O en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que, igualmente, se indican:*

(XX)

SEGUNDO.- *Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

TERCERO.- *Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40.1 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:*

“1.1 Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses.

(...)”.

CUARTO.- *Por su parte, el apartado el apartado 7.7 del reiteradamente mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: “No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...)”.*

QUINTO.- *El fraccionamiento o aplazamiento cuyo análisis nos ocupa, no se solicita por un plazo superior a 12 meses y el importe de la deuda afectada no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.*

SEXTO.- *No obstante, la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.*

SÉPTIMO.- *La solicitud presentada cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.*

OCTAVO. *El artículo 40.6 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos y aplazamientos. Esta norma en su apartado 4 c) establece: “c) En caso de que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés”. Por ello, en los fraccionamientos que se concedan que tengan vencimientos superiores al año natural en que se solicitan, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses de demora que legalmente se fijen para cada periodo.*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder a doña MA.L.O., un fraccionamiento/ aplazamiento con dispensa de garantía, conforme a las condiciones que se indican a continuación, salvo respecto a los intereses de demora, para cuyo cálculo se aplicará, en los casos en que así proceda, la regularización establecida en el artículo 40.6.4 c) de la Ordenanza nº 1:

(XX)

SEGUNDO.- Advertir al/a la interesado/a de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.aytopinto.es/documents/20912/58278119-5c7e-482e-94ae-6c1a4e4090d3>)

TERCERO.- Notificar el correspondiente decreto al/a la interesado/a para su conocimiento y efectos.”

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3.- APROBACIÓN DEL PADRÓN SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que dice:

“...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017, **informa:**

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- *Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.*

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2018, que consta de 32.393 registros por un importe de 1.694.397,79 € (un millón seiscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete euros con setenta y nueve céntimos), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de la IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2018, que consta de 32.393 registros por un importe de 1.694.397,79 € (un millón seiscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete euros con setenta y nueve céntimos), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. "

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

4.- APROBACIÓN DEL PADRÓN SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio 2018, que consta 697 registros por un importe de importe de 258.861,97.- € en letra (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con noventa y siete céntimos), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio 2018, que consta 697 registros por un importe de importe de 258.861,97.- € en letra (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con noventa y siete céntimos), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. ”

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

5.- APROBACIÓN DEL PADRÓN SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto que dice:
“... a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2018, que consta de 761 registros por un importe de importe de 2.530.460,88 euros (dos millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos de euro), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2018, que consta de 761 registros por un importe de importe de 2.530.460,88 euros (dos millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos de euro), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. ”

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

6.- CONCESION ADMINISTRATIVA DEL BAR-CAFETERIA EN EL TEATRO FRANCISCO RABAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado para la Concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para explotación del bar Cafetería del teatro Municipal “Francisco Rabal” sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión administrativa al amparo de lo dispuesto 78.1 del R

D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se apruébale Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo que establece el artículo 78.2 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones de dominio público se otorgan previa licitación pública, en régimen de libre concurrencia.

Considerando lo establecido en el art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003, en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede aprobar el correspondiente expediente para la adjudicación de la Concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación del Bar- Cafetería sito en la C/ Alpujarras nº 11, por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación que es la oferta económica.

Visto que habiendo quedado desierto el procedimiento hasta en dos ocasiones, se han presentado dos escritos en el Servicio de Patrimonio solicitando ser adjudicatarios de la concesión de dominio público, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2017."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Someter a pública licitación el expediente administrativo para la contratación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería existente en el teatro municipal "Francisco Rabal "sito en la C/ Alpujarras nº11, conforme al pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de cláusulas Técnicas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Publicar la presente licitación en la Plataforma de contratación del Sector público y por un canon anual de 10.776 € (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS), susceptible de ser mejorado al alza."

CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

7.- RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE ACTIVIDAD DE CENTRO COMERCIAL SITO EN LA C/PABLO PICASSO, 12.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área que en extracto dice:

“Visto el expediente de renovación de autorización de vertidos tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial “Plaza Éboli”, dedicada a la actividad de centro comercial, situada en la calle Pablo Picasso, nº 12, de Pinto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Calidad Hídrica de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente que dice:

“ En relación con el asunto de referencia, una vez examinado el escrito presentado con fecha 5-7-18 y N° de registro de entrada 12242, la Técnico que suscribe informa:

La CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, comunica lo siguiente:

- Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m³/año y el CANE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.*
- Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación no superan los establecidos en el Anexo II, de la citada Ley.*

En base a lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente, informa FAVORABLEMENTE para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, con las siguientes estipulaciones reflejadas en el citado escrito remitido por la Consejería cuya fotocopia se adjunta:

1. **CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN.**

Pretratamiento.

Caudales y características físico-químicas del efluente.

Registro de efluentes.

2. *CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.*
3. *OTRAS CONDICIONES.*
4. *PERÍODO DE VIGENCIA.*
5. *COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES.”*

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la renovación de autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento, a la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial “Plaza Éboli”, titular de la actividad de centro comercial, situada en la calle Pablo Picasso, nº 12.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente. ”

8.- APROBACIÓN PAGO TASA DE LA MANCOMUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2018 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por D. Javier Rodríguez Porras, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 14.698,00.- € en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de FEBRERO de 2018 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2018.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1º oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos. "

9.- APROBACIÓN PAGO TASA DE LA MANCOMUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE MARZO DE 2018 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por D. Javier Rodríguez Porras, de conformidad con la legislación vigente."

D. Diego Ortiz del Grupo PSOE y Da. Juana Valenciano del Grupo Ciudadanos solicitan que se les mande el informe.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.354,75.- € en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de MARZO de 2018 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2018.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1º oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos. "

10.- APROBACIÓN PAGO TASA DE LA MANCOMUNIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2018 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por D. Javier Rodríguez Porras, de conformidad con la legislación vigente."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.386,00.- €. en concepto de

abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de ABRIL de 2018 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2018.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos."

11.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR SITO EN LA C/ PEDRO RUBIN DE CELIS, 22.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. J.B.R., en representación de ARCOGEN CONSTRUCCIONES, S.L., de fecha 12 de enero de 2018, con registro de entrada y expediente número 627, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de construcción de un edificio de 9 VIVIENDAS Y 18 TRASTEROS, en la Calle Pedro Rubín de Celis, 22 c/v Pasaje Rubín de Celis, 1, 3 y 5, con Ref. catastral 0953427VK4505S0001WZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de obra sobre proyecto básico a D. J.B.R., en representación de ARCOGEN CONSTRUCCIONES, S.L., de construcción de un edificio de 9 VIVIENDAS Y 18 TRASTEROS, en la Calle Pedro Rubín de Celis, 22 c/v Pasaje Rubín de Celis, 1, 3 y 5, con Ref. catastral 0953427VK4505S0001WZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

-No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico del Terreno, certificación de eficiencia energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

-Con carácter previo a la autorización de inicio de obra deberá asimismo formalizarse la cesión, urbanizada y libre de cargas, de la superficie destinada a la ampliación del Pasaje de Rubín de Celis, de acuerdo con lo establecido en el *"Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Pedro Rubín de Celis, 22 c/v al Pasaje de Pedro Rubín de Celis"*, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el día 31 de enero de 2008, superficie que ha quedado definida en la licencia de segregación autorizada por el Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad de fecha 29 de junio de 2018. Alternativamente podrá admitirse la formalización de los correspondientes compromisos, con el alcance y condiciones señaladas en el Art 19.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, *del Suelo de la Comunidad de Madrid* y de acuerdo con lo establecido en sus Arts. 14 y 17.a).

-La definición y valoración de las obras de pavimentación, evacuación de aguas residuales y pluviales y de alumbrado público que afecten al Pasaje de Rubín de Celis, incluyendo su conexión con las correspondientes redes públicas, y que son necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar, deberán contar con el informe favorable del departamento municipal competente así como de la conformidad técnica de Canal de Isabel II, entidad gestora de la explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado en el municipio.

-Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, circunstancia que habrá de constar en cualquier documento o título inscribible en el Registro de la Propiedad y, en particular, en las declaraciones de obra nueva o división horizontal correspondientes al edificio.

-Los pasillos de acceso al dormitorio principal de las viviendas 1º Derecha y 1º Izquierda del portal 5 y 1º Derecha del portal 3 tendrán una anchura no inferior a 0,85 metros, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial, que resultan de aplicación subsidiaria de acuerdo con lo establecido en el Art. 6.4.1 de las Normas Urbanísticas municipales.

- Las escaleras que comunican las plantas sótano, baja y primera en los portales 3 y 5 cumplirán las condiciones establecidas para las escaleras de *uso general* en el Documento Básico SUA del Código Técnico de la Edificación por ser zonas comunes de un edificio de viviendas. En particular, la altura de la contrahuella no será superior a 17,5 cm, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.1.1 de la sección SUA1.
- Las sirenas que formen parte del sistema de detección y alarma de incendio deben instalarse en el interior del edificio.
- La sustitución de la contribución solar mínima para Agua Caliente Sanitaria exigida en la sección HE4 del Código Técnico de la Edificación por la instalación aerotérmica propuesta sólo podrá hacerse en las condiciones establecidas en sus apartados 2.2.1.4 y 2.2.1.5.
- Deberán canalizarse bajo acera todos los tendidos aéreos existentes (infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones), de acuerdo con las prescripciones que establezcan los Servicios Técnicos municipales y las correspondientes compañías suministradoras y previo otorgamiento, en su caso, de las licencias de cala que puedan resultar necesarias. El proyecto de ejecución deberá incluir la definición y valoración de todos los trabajos necesarios para el soterramiento de estos tendidos.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros (8.688,00 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (9.499,40 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden. "

12.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN NAVE INDUSTRIAL SITO EN LA C/ HALCONES, 1.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.S.M., en representación de MERLIN LOGISTICA, S.L.U., de fecha 28 de mayo de 2018, con registro de entrada y expediente número 9394, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Halcones, 1 c/v C/ Cormoranes, con Ref. catastral 0162101VK4506S0001LG, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra sobre proyecto básico a D. J.S.M., en representación de MERLIN LOGISTICA, S.L.U., de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Halcones, 1 c/v C/ Cormoranes, con Ref. catastral 0162101VK4506S0001LG de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

-No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de eficiencia energética del edificio, en la parte no destinada a almacenamiento; y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, visados por sus colegios profesionales. El proyecto de ejecución deberá incluir la definición geométrica y características de la nueva barbacana de acceso a la parcela proyectada en la calle Cormoranes, de acuerdo con las prescripciones que señalen los Servicios Técnicos municipales. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y la Entidad Urbanística de Conservación del sector Pinto-Estación y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

-Con carácter previo al uso efectivo de la zona objeto de reforma y ampliación deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como la modificación de la licencia de Actividad y Funcionamiento vigente, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con ella. La actividad respetará la sectorización de incendios y los niveles de riesgo intrínseco de cada uno de los sectores que se establecen en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de licencia. En particular, el nivel de riesgo intrínseco de los sectores destinados al almacenamiento no será superior a Medio 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. En ningún caso será admisible el almacenamiento de productos combustibles. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

Sobre la totalidad del edificio se desarrollará una única actividad, de manera que el uso de la zona afectada por las obras para las que se solicita licencia quedará vinculado necesariamente a la actividad de almacenamiento y distribución logística de mercancía variada que en la actualidad se desarrolla en el edificio al amparo de la licencia de apertura y funcionamiento otorgada con fecha 15 de noviembre de 2017.

La plantilla de trabajadores asociada a la actividad no será superior a quinientas cincuenta (550) personas, considerando la dotación de servicios higiénicos prevista en el edificio en relación con lo establecido en el Art. 6.5.1 de las Normas Urbanísticas municipales.

Deberá colocarse un cartel en todos los accesos principales al edificio y para conocimiento del personal de los servicios de extinción de que no está garantizada la estabilidad de su estructura en caso de incendio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.3 del Anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de noventa y tres mil treinta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (93.035,49 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de ciento treinta y tres mil trescientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (133.324,60 €), de conformidad con lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, *por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*. Para la devolución de

esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden. ”

LICENCIAS DE INSTALACIÓN

13.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN SITO EN LA AVDA. DE LOS ALCOTANES, 9.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE EQUIPOS ELECTROMEDICINALES Y SUS ACCESORIOS” en la Avda. de los Alcotanes nº 9, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 8 de mayo de 2018 y nº 18903589/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

Se pone de manifiesto que el expediente está incluido, pero no se ve el punto en la Convocatoria del Orden del Día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE EQUIPOS ELECTROMEDICINALES Y SUS ACCESORIOS” en la Avda. de los Alcotanes nº 9, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

14.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN SITO EN LA C/ UROGALLOS, 16.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RUSIGRA, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE RECAMBIOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS Y COMERCIO DE VEHÍCULOS” en la calle Urogallos Nº 16, nave 4, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D^o. Heydy Páez Ricardo con nº de colegiada 14118 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha julio de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS DE RECAMBIOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS Y COMERCIO DE VEHÍCULOS” en la calle Urogallos Nº 16, nave 4, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de RUSIGRA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

15.- CONCEDER LICENCIA DE INSTALACIÓN EN LA C/ COLIBRIES, 1 NAVE 18.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de M.M.G. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS”, en la calle Colibríes nº 1, nave 18, P.I. La Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 25 de julio de 2017 y nº 17906218/01 y Anexo al Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de septiembre de 2017 y nº 17906218/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS” en la calle Colibríes nº 1, nave 18, P.I. La Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de M.M.G., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Formato digital.
- PLANOS DE Recorridos reales de evacuación con la implantación de maquinaria.
- Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de la EF estructura portante incluyendo escaleras de evacuación.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

16.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA C/ CORMORANES, 37.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018 en su punto 22, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Funcionamiento para la actividad de “ALMACÉN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ABSORBENTE DE TAMIZ MOLECULAR”, en la calle Cormoranes N° 37, P.I. Pinto-Estación, de Pinto, a TRANSPORTES AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A.

Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 10 de julio de 2018, y a la vista de lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obra en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2018 en su punto 22, relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO para “ALMACÉN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ABSORBENTE DE TAMIZ MOLECULAR”, en la calle Cormoranes N° 37, P.I. Pinto-Estación, de Pinto, a TRANSPORTES AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A., en el siguiente sentido:

Sustituir donde dice: “...TRANSPORTES AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A....”

Por : “...AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A....”

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.”

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

17.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Junio de 2018 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.981,07 €, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de JUNIO DE 2018.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de JUNIO de 2018 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de JUNIO de 2018.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5.981,07 € (5.437,34 + 543,73 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2018.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.”

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Los Señores y Señoras asistentes no formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:00 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.